R Emito à Vm. Don Balonillos

de papel Sellado, para el gasto de essa Villa y demàs Lugares de su juris-
dicion, en el año que viene de 1737 de los Sellos que Vm reconocerà por el
Testimonio adjunto, que los acompaña, de Gaspar Ximenez Sotelo
que empaquetados, esterados, y liados, se han entregado à la parte de Don
Francisco Yñigo Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, obli-
gados à su conduccion, y satisfecho el porte, y Vm se servirà de mandar,
que por el peso se les dè Testimonio de averlo entregado, para que en cum-
plimiento de su obligacion, por las ordenes del Consejo puedan satisfacer de
ello con la justificacion que es precisa; ordenando Vm que hasta que llegue
el caso de abrirse dichos Balones, estèn cerrados, y guardados en parte que
no sea humeda, quedando la llave en poder de Vm y al tiempo que se abran,
y repartan, sea con su assistencia, y la del Escrivano de esse Ayuntamiento,
procurando se execute con aquella moderada proporcion, que correspondie-
re al que se gastò en cada Lugar el año antecedente, pues se reconoce del que
buelve por sobrado, que las faltas que entre año suele aver en las Cabezas
de Partido, se originan de hacer à sus Lugares el repartimiento de mas Pa-
pel del que pueden consumir, quedando sobradas muchas porciones tan en
perjuicio de la Real Hazienda; siendo cierto, que para obiarle consiste en
que la Cabeza de Partido estè bien proveìda; pues quando sus Lugares ex-
perimenten alguna falta, tienen inmediato el recurso de proveerse. Y por lo
que mira al Papel Sellado, que huviere sobrado de este presente año (ù de
algunos de los antecedentes) se servirà Vm mandar, que en primera oca-
sion de los dos meses primeros del proximo que viene, se remita à esta Real
Imprenta, con testimonio del que fuere, para la noticia que es precisa, de lo
consumido, y buelto, como assimismo del que se huviere rubricado, ò no, por
falta de algun Sello, à fin de que à las partes que lo buelven no se les siga la
vexacion, que por esta circunstancia tendràn de no darseles el recibo de su
entrega, por estàr assi acordado por el Consejo; y si en el discurso del año se
considerare alguna falta del expressado Papel en essa Villa ù alguno de
sus Partidos, me avisarà Vm del que se necessitare, con anticipacion de
tiempo, para su puntual remessa. Nuestro Señor guarde à Vm muchos
años, como deseo. Madrid à 29 de Agosto de 1736

Don de Vm Sumo Seruo
D. Manuel de Mesa
D. Joseph Cobarrubias

Señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de la Villa de Ca
Ba